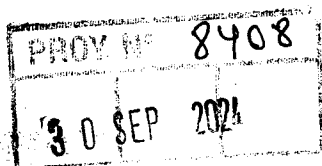


**Dirección Regional de Educación Piura**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



**Resolución Directoral Regional N° 010896 -2024**

PIURA, 09 OCT 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : NIMA PALACIOS, JUAN RAMON  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40071748  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/09/1978  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
CUSSPP : 587561JNPAA7  
FECHA DE AFILIACION : 29/09/2001  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR REG.N° 08024-P-DREP / RD:N° 0333-26.01.2001  
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

010896

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 14924 DANIEL ALCIDES CARRION  
CÓDIGO DE PLAZA : 526431213114  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 006323  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: RUFINO ALZAMORA, CARMEN VICTORIA, Resolución N° OF.N° 03783-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : OF.N° 3499-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D N° DE FOLIOS: 22  
REFERENCIA : H-E.N° 2341-2024-AD.RR.HH  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 22/07/2024 hasta el 20/08/2024  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.  
IIRP/DOADM.  
FATG/ RA.RR.HH.  
GRCS-

